



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 096 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 26 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe N° 001-2018-INVERMET-TRATO DIRECTO/GSGC/LECV del 25 de junio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 002-2013-INVERMET-SUPERVISION, se suscribió entre INVERMET y Consorcio Nueva Lima un Contrato de Supervisión cuyo objeto es la supervisión del proyecto "Vías Nuevas de Lima"

Que, el citado contratista, sometió a controversia los siguientes puntos: i) La aprobación por parte de INVERMET para que el Supervisor Técnico proceda con el requerimiento de pago de US\$ 5,569,736.76 más IGV al Concesionario Rutas de Lima por los servicios prestados dentro del plazo máximo de ejecución establecido para la supervisión de las obras obligatorias del Contrato de Concesión; ii) Culminación de los servicios del Supervisor Técnico por cumplimiento del plazo máximo establecido contractualmente; iii) Aprobación por parte de INVERMET del informe de culminación de actividades del Supervisor Técnico; iv) La realización de todo acto necesario para que se materialice el pago de las sumas de dinero cuyo pago reclama el Supervisor Técnico; v) Todo otro reclamo o pretensión que se incorpore durante el desarrollo del trato directo y se logre o no a un acuerdo sobre las mismas; vi) Devolución de todas las Cartas Fianzas del Supervisor Técnico entregadas a INVERMET, por culminación de servicios de Supervisión Técnica por vencimiento de plazo de ejecución y por la aprobación del informe de culminación de actividades del Supervisor Técnico.

Que, mediante Resolución N° 056-2018-INVERMET-SGP del 20/04/18, se aprobó la conformación de la Comisión de Trato Directo, asimismo, mediante Resolución N° 060-2018-INVERMET-SGP del 30/04/18, se reconfirmó dicha comisión.

Que, por su parte, INVERMET, sometió a controversia los siguientes puntos: i) Si el contrato permite que se efectúe el pago del íntegro de los honorarios de supervisión, tanto del contrato principal como adendas, a pesar que el proyecto no ha sido ejecutado en su integridad; ii) Determinar si el supervisor técnico de la obra ha culminado con el íntegro de sus prestaciones a su cargo, de acuerdo al marco contractual que lo vincula con INVERMET.

Que, el 24 de abril de 2018, se llevó a cabo la primera sesión del trato directo, en cuya acta correspondiente se identificaron los temas materia de controversia; el 7 de mayo de 2018 se llevó a cabo la segunda sesión de trato directo, en la cual se acordó la realización de una tercera sesión; el 10 de mayo de 2018 se llevó a cabo la tercera sesión de trato directo, en la cual se acordó que INVERMET remita una comunicación al CONCEDENTE; el 15 de junio de 2018 se llevó a cabo la cuarta sesión de trato directo, en donde las partes acordaron prorrogar el plazo del trato directo hasta el 25 de junio de 2018.

Que, en la quinta sesión de fecha 25 de junio de 2018, se cerró la etapa de trato directo, no arribando las partes a ningún acuerdo respecto a los temas sometidos a controversias,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

dejando constancia que tienen a salvo su derecho de recurrir a los mecanismos de solución de controversias que el contrato establece. Del mismo modo, se ha convenido en que el supervisor técnico de obra retomará los servicios de supervisión, así como se suscribirá la Adenda N° 03 para la continuación de la prestación del servicio de supervisión técnico con el reconocimiento de mayores honorarios conforme al contrato de supervisión.

Que, de acuerdo con la parte considerativa de la Resolución N° 056-2018-INVERMET-SGP, por medio de la cual se conforma la Comisión de Trato Directo, se ha establecido que los acuerdos adoptados en el trato directo deben ser aprobados por la Secretaría General Permanente, a fin de formalizarse a través del acto de administración que formalice dichos acuerdos.

En atención a ello, verificando además que no se ha arribado a ningún acuerdo referido a los puntos de controversia y que existen otras estipulaciones que viabilizan la continuación de la prestación del servicio de supervisión, de acuerdo al marco contractual vinculante, corresponde aprobar los acuerdos y estipulaciones contenidas en el "ACTA DE LA 5ª SESIÓN DE TRATO DIRECTO DERIVADO DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE CONSORCIO NUEVA LIMA E INVERMET EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 002-2013-INVERMET-SUP" de fecha 25 de junio de 2018.



Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET; en uso de las facultades establecidas en el artículo 19° y artículo 22° literal c), n) y t) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución del Comité Directivo N°009-2011-CD:

Se resuelve:

Artículo 1°.- APROBAR los acuerdos y estipulaciones complementarias contenidas en el "Acta de la 5ª sesión de trato directo derivado de las controversias entre Consorcio Nueva Lima e invermet en la ejecución del Contrato de Supervisión N° 002-2013-Invermet-Sup", de fecha 25 de junio de 2018.

Artículo 2°.- OTORGAR fuerza vinculante a los acuerdos y estipulaciones adoptadas en la citada acta y dar por concluida la etapa de trato directo, teniendo las partes expedito su derecho a recurrir a los mecanismos de solución de controversias, si así lo estiman conveniente, conforme al Contrato de Supervisión N° 002-2013-Invermet-Sup.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional, así como su notificación al Consorcio Nueva Lima, así como al Concesionario y al Concedente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente